

ESTADO PARMZ N°010

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, preferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy miércoles 28 de febrero de 2018.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	JH-11261	RUBEN DARIO VELASQUEZ LONDOÑO	22/02/2.018	075	<p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 487 de fecha 18 de diciembre de 2.017 en el cual se concluyó lo siguiente:</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que allegue los comprobantes de pago de los cánones superficiales de las etapas de exploración y construcción y montaje. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 487 de fecha 18 de diciembre de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 del 2001, para que presente el pago y liquidación de regalías por un volumen faltante de 640 m³, en caso de no presentarse este volumen el titular debe de modificar el Programa de Trabajos y Obras ya que no está cumpliendo con la producción autorizada y aprobada en el PTO. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 487 de fecha 18 de diciembre de 2.017.</p>

				<p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que explique las razones de porque no reporta producciones mensuales de 125 m³ de arena tal como lo establece el PTO aprobado por la autoridad minera. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 487 de fecha 18 de diciembre de 2.017.</p> <p>APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para el I, II y III trimestre del 2017, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 487 de fecha 18 de diciembre de 2.017.</p> <p>SE LE INFORMA al titular cuenta con un saldo a favor por el pago de regalías del I trimestre del 2017 de \$27.944 y por el tercer trimestre del 2017 un saldo a favor de \$33333, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 487 de fecha 18 de diciembre de 2.017.</p> <p>SE LE RECUERDA al titular que el volumen anual de explotación para el 2017 debe corresponder a 1500 m³/anuales, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 487 de fecha 18 de diciembre de 2.017.</p> <p>APROBAR los formatos básicos mineros anuales junto con los planes de labores correspondientes a los años 2014 y 2015, ya que la información allí presentada es responsabilidad del titular minero, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 487 de fecha 18 de diciembre de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, por la presentación del formato básico minero semestral del 2016 y formato básico minero anual del 2016, el cual debe presentarse atreves de la plataforma del SIMINERO, Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 487 de fecha 18 de diciembre de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que presente la póliza minero ambiental ya que la que aparece en el expediente se encuentra desactualizada. La póliza a constituir será bajo las condiciones dadas en el numeral 2.4 del</p>
--	--	--	--	---

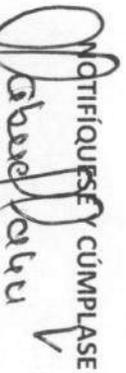
					<p>presente concepto. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 487 de fecha 18 de diciembre de 2.017.</p> <p>SE LE RECUERDA el titular que debe de presentar el diseño de la planta de beneficio a implementar para ser revisado y una vez cumpla con las características técnicas se procederá a darle su aceptación y se implementará al PTO aprobado. Debe de especificar la ubicación de la planta, la capacidad instalada, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 487 de fecha 18 de diciembre de 2.017.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior; como también, las conclusiones y recomendaciones dadas en el Concepto Técnico PARMZ No. 470 del 11 de diciembre de 2017; el Punto de Atención Regional Manizales, en uso de sus facultades legales,</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, para el Contrato de Concesión No. 17521 para el quinquenio comprendido entre el 2.016 al 2020, Y para <i>el mineral de GRAVA Y ARENA DE CANTERA</i>; de conformidad con lo contemplado en el Concepto Técnico PARMZ No. 058 del 23 de febrero de 2018.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR al titular, para que presente el act administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la autoridad respectiva le otorga la licencia Ambiental conforme con el planeamiento producción aprobada en el P.T.I.; lo cual es obligatorio para el desarrollo de la actividades mineras; para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de 90 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTICULO TERCERO. REQUERIR al titular para que presente informes mensuales a esta Autoridad Minera sobre el seguimiento realizado a las obras</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	17521	TRITURADOS DE COMBIA S.A.	27/02/2.018	092

						<p>de estabilidad de la torre # 29 de propiedad de la Central Hidroeléctrica de Caldas –CHEC., la cual se localiza en la parte superior del frente de explotación en donde además se adecuó un sistema de terrazas para mejorar la estabilidad del área de influencia de la Torre.</p> <p>ARTICULO CUARTO. RECORDAR a la titular, que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en los Decreto (2222/93), demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo Por el cual se expide Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto Decreto 35 de 1994 por el cual se dictan unas disposiciones en materia de seguridad minera; de igual forma con el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, creado mediante Decreto 1443 de 2014, hoy Decreto Único 1072 de 2015; y demás normas emanadas por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con lo contemplado en el Concepto Técnico PARMZ No. 470 del 1 de diciembre de 2017.</p> <p>ARTICULO QUINTO. ACOGER lo contemplado en el Concepto Técnico PARMZ No. 058 del 23 de febrero de 2018, lo cual se traduce en la parte resolutoria de este acto.</p> <p>ARTICULO SEXTO. Conforme a lo establecido en las Resoluciones No.206 del 2 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior; como también, las conclusiones y recomendaciones dadas en el Concepto Técnico PARMZ No.059 del 23 de diciembre de 2017; el Punto de Atención Regional Manizales, en uso de sus facultades legales,</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	21463	CANTERA DE COMBIA S.A.S.	27/02/2.018	093	

						<p>ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, para El Contrato de Concesión 21463 para el quinquenio comprendido entre el 2.016 al 2.020, Y para <i>el mineral de GRAVAS Y ARENAS DE CANTERA</i>; de conformidad con lo contemplado en el Concepto Técnico PARMZ No. 059 del 23 de febrero de 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR al titular, para que presente el act administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la autoridad respectiva le otorga la licencia Ambiental conforme con el planeamiento producción aprobada en el P.T.I; lo cual es obligatorio para el desarrollo de las actividades mineras; para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de 90 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR al titular para que presente informes mensuales a esta Autoridad Minera sobre el seguimiento realizado a las obras de estabilidad de la torre # 29 de propiedad de la Central Hidroeléctrica de Caldas –CHEC., la cual se localiza en la parte superior del frente de explotación en donde además se adecuó un sistema de terrazas para mejorar la estabilidad del área de influencia de la Torre.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. RECORDAR a la titular, que como medidas complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en los Decreto (2222/93), demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto Decreto 35 de 1994 por el cual se dictan unas disposiciones en materia de seguridad minera; de igual forma con el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, creado mediante Decreto 1443 de 2014, hoy Decreto Único 1072 de 2015; y demás normas emanadas por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con lo contemplado en el Concepto Técnico PARMZ No. 470 del 1 de diciembre de 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>ARTÍCULO QUINTO. ACOGER lo contemplado en el Concepto Técnico PARMZ No 059 del 23 de febrero de 2018, lo cual se traduce en la parte resolutive de este acto.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO. Conforme a lo establecido en las Resoluciones No.206 del 2 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	---

*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy miércoles 28 de febrero de 2018, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE


GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ
 Coordinador Punto de Atención Regional Manizales